

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA  
SECRETARIA

Radicación No.: 76001233300020190116900  
Demandante: DISAN COLOMBIA S.A  
Demandado: DIAN  
M. Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
Magistrada Ponente: LUZ ELENA SIERRA VALENCIA

**CONSTANCIA SECRETARIAL:**

A módulo de sustanciación informando, que, dentro del presente asunto el día 8 de noviembre de 2021 se realizó la notificación personal a la parte demandada Dian, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Agente del Ministerio Público y al litisconsorte necesario Compañía Aseguradora de Finanzas S.A Confianza el día 24 de marzo de 2022. De conformidad con lo establecido en el artículo 52 del decreto 2080 de 2021 que modificó el artículo 205 del CPACA, el término de dos días para la Dian transcurrió durante los días hábiles 9 y 10 de noviembre de 2021 y para el litisconsorte necesario Compañía Aseguradora de Finanzas S.A Confianza los días 25 y 28 de marzo de 2022. El término de 30 días de traslado para contestar, según lo dispuestos el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para la Dian corrió los días hábiles desde el 11 de noviembre de 2021 al 18 de enero de 2022 y para el litisconsorte necesario Compañía Aseguradora de Finanzas S.A Confianza 29 de marzo al 11 de mayo de 2022.

Demandados	si	No	folios
Dian	X		Samai índice 23
litisconsorte necesario Compañía Aseguradora de Finanzas S.A Confianza		X	

Antecedentes Administrativos:

si	No	Folios
X		Samai índice 23
	x	

Excepciones las partes no presentaron excepciones y no hubo llamamiento en Garantía.

El término para la reforma de la demanda, Artículo 173 del CPACA, transcurrió los días hábiles del 11 de noviembre al 25 de noviembre de 2021. Dentro del referido no hubo pronunciamiento.

Para proveer, constante de 2 cuadernos.

Santiago de Cali, agosto 5 de 2024.

JOHN CORZO SALAS  
Secretario  
Dar